PADRON SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SEGUNDO TRIMESTRE 2013.

Casillas de Coria a 15 de julio de 2013.- LA ALCALDESA, Mónica Martín Sánchez.

4459

CASAR DE CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2013 el Sr. Alcalde delega en la Concejala de este Ayuntamiento Dª Dolores Ollero Vivas, el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil entre D. JONATHAN JORNA RAMOS y Dª. ESTHER MARIA PANIAGUA MORENO que se llevará a efecto el próximo día 20/07/2013.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Casar de Cáceres, a 12 de julio de 2013.- El Alcalde.

4458

PERALEDA DE LA MATA

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2013, adoptó, al amparo de lo preceptuado en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, los complementos económicos a realizar por parte del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de las prestaciones que deba percibir el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2 º Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica de la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad .

3 º A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados:
Hospitalización.
Se entenderá por tal la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicilio.
Intervención quirúrgica.
Se considerarán como intervención quirúrgica las que deriven de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
Supuestos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia u otros tratamientos oncológicos.

Procesos de incapacidad temporal iniciados durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

Otras enfermedades graves.

Se entenderán por tales aquellos procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos que estén contemplados en el anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

4 º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

SEGUNDO.- Que se den por parte de la Alcaldía las órdenes oportunas para la aplicación de los dispuesto en el presente acuerdo, con efectos de uno de enero de dos mil catorce y se publique anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres."

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Peraleda de la Mata, a 15 de julio de 2013.- El Alcalde, Julio César Martín García.

4457

PERALEDA DE LA MATA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el once de julio de dos mil trece, acordó la aprobación inicial de la nueva Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro Residencial Mixto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

En Peraleda de la Mata a 15 de julio de 2013. El Alcalde, Julio César Martín García.

4456

ESCURIAL

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1.- Gastos de personal		208.968'78
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios		260.760'00
3.- Gastos financieros		6.600'00
4.- Transferencias corrientes		75.860'00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6.- Inversiones reales		32.100'00
7.- Transferencias de capital		7.600'00
8.- Activos financieros		100'00
9.- Pasivos financieros		200'00
TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO DE GASTOS		592.188'78 €